OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

29069 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos de la oposición restringida a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, convocada por Orden de 2 de mayo de 1983.*

De acuerdo con lo previsto en la norma 6.ª de la Orden de fecha 2 de mayo de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo del mismo mes y año, por la que fue convocada oposición restringida a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, se ha tenido a bien elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos de la oposición de referencia, aprobada por Resolución de 22 de septiembre del corriente año y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre del mismo año, con las siguientes modificaciones:

Incluir en la relación de admitidos, en la Escala Masculina, al reunir los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, siendo debidamente justificados:

Número	Apellidos y nombre	DNI
19 bis	Alvarez Rodríguez, Angel José	45.259.474
73 bis	Blanco Folgueiras, Victoriano	33.818.598
232 bis	Grande Correa, Jesús	45.064.931

Rectificaciones.—Modificar el número del DNI de la aspirante número 12 de la Escala Femenina, Gómez Pérez, María del Carmen, 391.704.

Excluidos en la Escala Masculina.—Continúan como excluidos.

Por no ser funcionario de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes:

1. Anillo Cabrera, Carlos.
2. León Fernández, Angel.

Por presentar la instancia fuera de plazo:

1. Morillas Montoya, Antonio.

Por no ser funcionario de empleo interino en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancia y no haber pagado los derechos de examen:

1. Salcedo Higueras, Fermín Antonio.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—El Director general, Juan José Martínez Zato.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29070 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Patrones, turno restringido, vacante en dicho Servicio.*

Autorizada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983, la convocatoria de una plaza de la Escala de Patrones vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1981, por la que se establece que el Organismo podrá convocar el 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas, para su provisión mediante oposición restringida, se resuelve cubrir una plaza de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*

Se convoca, en turno restringido, una plaza de la escala de Patrones.

La plaza no cubierta en el turno restringido se acumulará al turno libre.

Las vacantes están ubicadas en los servicios periféricos del Organismo.

1.2 *Características de las plazas.*

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan la Ley 20/1982, de 9 de junio y el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquiera otra de la administración centralizada, local o autónoma del Estado.

Asimismo, le serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.º, del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero.

1.3 *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición.

b) Concurso de méritos —que en nigún caso será excluyente o eliminatorio— entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Período de prácticas.

1.4 La fase de oposición comprenderá los dos ejercicios siguientes, ambos eliminatorios:

Primero.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes asignaturas: «Derecho marítimo» y «Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal».

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá dos bombos, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de dichas disciplinas. El primer opositor sacará a la suerte, a presencia del Tribunal, una bola de cada bombo, cuyo número indicará el de los temas a desarrollar.

Segundo.—Consistirá en el desarrollo, por escrito, de dos temas de la asignatura «Derecho Político y Administrativo».

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá un bombo, conteniendo igual número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de esta disciplina. El primer opositor extraerá en presencia del Tribunal dos bolas, cuyos números indicarán el de los temas a desarrollar.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba será de dos horas.

Cada opositor, cuando sea citado para ello, dará lectura a su ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública.

1.5 El concurso de méritos se valorará con arreglo a las normas establecidas en el apartado segundo de la norma 7.ª, de las bases de la convocatoria.

1.6 El período de práctica será, como máximo, de seis meses en una embarcación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 *Generales.*

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas restringidas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Servicio de Vigilancia Aduanera, perteneciente a escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior.

b) Estar en posesión del título de Patrón Mayor o Patrón Mayor de Cabotaje, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia no deberán estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2 *De orden personal.*

Se considerarán como méritos computables los que se mencionan en el apartado segundo de la norma 7.ª, de las bases de la convocatoria, que se acreditarán mediante certificación o documentos expedidos por la autoridad competente.

Estas certificaciones o documentos deberán encontrarse, con la antelación suficiente, en poder del opositor, al objeto de ser presentados al Tribunal en el momento de ser llamado a la celebración del segundo de los ejercicios de la fase de oposición.

3. SOLICITUDES

3.1 *Forma.*

Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que podrán ser solicitadas en la Oficina de Información del Ministerio de Economía y Hacienda, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, Delegaciones de Hacienda, Jefaturas Provinciales y Destacamentos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

3.2 *Organo al que se dirigen.*

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

3.3 *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, número 4 (distrito postal número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 *Importe de los derechos de examen.*

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.500 pesetas.

3.6 *Forma de efectuar el pago.*

El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7 *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre y apellidos de los interesados y el número de su Documento Nacional de Identidad.

4.2 *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y escluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del Documento Nacional de Identidad.

4.5 *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será destinado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2 *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto por el Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera, como Presidente, un representante de la Dirección General de la Función Pública, un Profesor de la Escuela Oficial de Aduanas, un Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera y un Jefe de Negociado del mismo Servicio, como vocales, actuando este último como Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, a fin de que éstos puedan ser sustituidos cuando proceda.

5.3 *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 *Acuerdos.*

El Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Programa.*

El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2 *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá exigir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad.

6.4 *Orden de actuación de los opositores.*

El Orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6 *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7 *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, y en el lugar donde se haya celebrado la prueba selectiva inmediata precedente a la nueva que se convoca, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.8 *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 *Sistema de calificación de los ejercicios de la oposición.*

Cada una de las asignaturas que integran los ejercicios primero y segundo, de la fase de oposición, se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, obteniéndose la puntuación media de cada asignatura dividiendo el total de las calificaciones por el número de los jueces actuantes.

La calificación de estos ejercicios será la suma de las calificaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integran los mismos. Para aprobar cada ejercicio los opositores deberán alcanzar una puntuación igual o superior al resultado de multiplicar por cinco el número de asignaturas de que constan; es decir, igual o superior a diez en el primer ejercicio y a cinco en el segundo.

7.2 *Sistema de valoración de méritos.*

Serán valorados exclusivamente los méritos que tienen relación directa con las tareas, deberes y responsabilidades propias de los puestos de trabajo que puedan desempeñar los funcionarios de esta escala.

En consecuencia, se valorarán tales méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Por título de Patrón Mayor de Cabotaje, un punto.
Por cada año de embarque, un punto.
Por cada año de embarque con mando de embarcación, un punto.

La calificación máxima que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder de la mitad de la máxima establecida para la fase de oposición.

7.3 *Sistema de calificación del período de prácticas.*

La calificación del período de prácticas será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes emitidos por los Jefes de las embarcaciones en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3 *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiéndo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Documentos.*

El aspirante aprobado presentará en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

b) Certificación de la Hoja de servicios por la que se acredite su condición de funcionario de carrera, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia deberán declarar bajo su responsabilidad no haber sido separados del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2 *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 *Falta de presentación de documentos.*

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma tercera, de las bases de la convocatoria. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 *Nombramiento provisional.*

Aprobada por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquella al nombramiento de Patrón del Servicio de Vigilancia Aduanera, con carácter provisional, del aspirante seleccionado.

10.2 *Nombramiento de funcionarios en prácticas.*

El nombrado provisionalmente lo será como Patrón en prácticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

10.3 *Nombramiento definitivo.*

Por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado que haya obtenido la calificación de «apto» en la fase de funcionario en prácticas. Dicho nombramiento habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento al interesado, deberá tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11.3 *Excedencia voluntaria.*

Por necesidades del Servicio, no se concederán excedencias voluntarias por interés particular del funcionario, en el plazo de dos años, a partir de la fecha de la toma de posesión del ingresado en esta convocatoria.

12. NORMA FINAL

12.1 *Recursos de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—El Inspector general, José Bravo Abad.

PROGRAMA

Derecho marítimo

Tema 1. Derecho marítimo.—Sus particularidades.—Derecho marítimo público y Derecho marítimo privado.—Ambito de aplicación.—Examen de sus fuentes.

Tema 2. Ministerio de Defensa.—Cuartel General de la Armada.—Zonas marítimas y Sectores Navales.—Comandancias y Ayundatías de Marina.—Atribuciones de las Autoridades de

Marina en relación con la navegación.—Autoridad sanitaria y de Aduanas.—Juntas de Obras del Puerto.

Tema 3. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.—Dirección General de la Marina Mercante: idea de su organización.—Competencia de esta Dirección General en relación con el tráfico marítimo y las costas.

Tema 4. Libertad de los mares.—Mares litorales.—Jurisdicción y extensión.—El derecho de investigación del pabellón: modo de efectuarlo.—Convención sobre el mar territorial y la zona contigua de Ginebra de 29 de abril de 1958.—Convención de Ginebra de 29 de abril de 1958 sobre la alta mar.

Tema 5. Despacho de buques.—Autoridades que intervienen en el mismo.—Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo.—Libros y documentos que deben llevarse a bordo.

Tema 6. Servicios de los puertos: cuáles corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas.—Facultades de las distintas autoridades.—Naufragios de buques en puerto.—Otros servicios de los puertos.

Tema 7. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974, y su ratificación por el Gobierno Español.—Buques sometidos a la aplicación del Convenio.—Clasificación nacional de los buques según el tráfico a que se dediquen.—Excepciones y exenciones para la aplicación de las normas del Convenio.—Visitas e inspecciones.—Certificados.—Plazo de validez de los mismos.

Tema 8. Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.—La Ley Penal Disciplinaria de la Marina Mercante.—Competencia de la Jurisdicción Militar de Defensa en relación con la Marina Mercante.

Tema 9. Protesta del mar.—Sus clases.—Requisitos y formalidades: su ratificación.—Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta en los distintos casos que puedan presentarse.

Tema 10. Inscripción o matrícula de los buques.—Pasavante.—Patente de Navegación.—Pabellón.—Contraseña.—Registro y listas de buques.—Sociedades clasificadoras.

Tema 11. El abordaje: su concepto.—Su regulación en el Código de Comercio y en el Convenio de Bruselas de 1910.—El naufragio: concepto y clases.—Responsabilidades derivadas del naufragio y del abordaje.

Tema 12. Auxilios, salvamentos y remolques.—Su examen en la Ley de 24 de diciembre de 1962, y en el Convenio de Bruselas de 1910.—Auxilios con buques de guerra o afectos a un servicio público.—Auxilio en caso de abordaje.

Tema 13. El manifiesto.—Quién debe redactarlo, y extremos que debe contener.—Visado.—El fondeo.—Licencia de alijo.

Tema 14. El conocimiento de embarque: sus requisitos.—Formas de conocimiento.—Endoso.—Efectos del conocimiento.

Tema 15. La arribada forzosa: concepto y requisitos para que sea reputada legítima.—Obligaciones del Capitán en caso de arribada forzosa.—Normas de las Ordenanzas de Aduanas para casos de arribada.

Tema 16. El remolque: su naturaleza jurídica.—El remolque como servicio de puerto.—El remolque como contrato.—El remolque en el mar.—El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 17. El seguro marítimo.—Formas del seguro marítimo. Elementos personales, reales y formales.—Clubs.—Otras modalidades del seguro marítimo.

Tema 18. La póliza en el seguro marítimo: sus requisitos.—Modalidades: pólizas flotantes.—Sistema de liquidación del seguro marítimo: acción de avería y acción de abandono.

Tema 19. Hallazgos.—Extracciones.—Derechos de propiedad de los efectos salvados o hallados.—Jurisdicción e idea del procedimiento.

Contrabando, Derecho penal y Derecho procesal

Tema 1.—Delitos de contrabando: concepto y supuestos que contempla la Ley.—Sanciones.—Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.—El destino de los géneros o efectos intervenidos por delito de contrabando.—Valoración de los mismos.

Tema 2. Infracciones administrativas de contrabando: concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia.—Clases de infracciones administrativas y personas responsables.—Competencias.—Multas: cuantía, graduación y condonación.—Comiso.

Tema 3. Infracciones administrativas de contrabando: procedimiento sancionador.—Extinción de la responsabilidad.—Recursos.

Tema 4. Concepto y contenido del Derecho Penal.—El Código Penal, texto vigente: su estructura y contenido.—Fuentes del Derecho penal.—La interpretación de las Leyes penales.—El principio de irretroactividad de las Leyes penales.

Tema 5. Concepto de delito.—Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad.—La participación en el delito: autores, cómplices y encubridores.—La responsabilidad civil.—Extinción de la responsabilidad penal y civil.—Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 6. Los diversos momentos en la vida del delito.—Actos preparatorios.—Conspiración y proposición.—Tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento.—Delito consumado.—El delito imposible.—Idea sobre los delitos conexos.—Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 7. La pena: su concepto y fines.—Clasificación de las penas.—Las medidas de seguridad.—Examen de estas cuestiones en la legislación española.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 9. Derecho procesal penal.—Nacimiento del proceso penal: la denuncia y la querella.—La incoación de oficio.—Las pruebas en el proceso penal.—Examen especial de la entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 10. El órgano jurisdiccional penal.—Clasificación de los Tribunales penales.—Competencias.

Derecho político y administrativo

Tema 1. Derecho público y Derecho privado.—El Derecho político: su concepto.—El Estado: su concepto, justificación y fines.—Elementos constitutivos de Estado.—Concepto de nación y soberanía.

Tema 2. La Constitución española de 1978: principios fundamentales.—Estado democrático.—Estado de Derecho.—Estado social.—Estado Autonomista.

Tema 3. Monarquía parlamentaria: significado constitucional de la Corona.—Competencia del Rey como Jefe del Estado.—Sucesión a la Corona.—Regencia.—Tutela.

Tema 4. El Gobierno: composición, nombramiento y funciones.—El Presidente del Gobierno.—Responsabilidad del Gobierno.—Moción de censura.

Tema 5. El Parlamento: estructura y composición.—Organización del Parlamento.—El Estatuto parlamentario.—Extinción y disolución del Parlamento.

Tema 6. El poder judicial: su regulación constitucional.—Caracteres orgánicos y funcionales.—El Tribunal Constitucional: su composición y funcionamiento.—Competencias del Tribunal Constitucional.—El Tribunal de Cuentas.

Tema 7. Concepto de Administración Pública.—El Derecho Administrativo: concepto y contenido.—Las fuentes del Derecho Administrativo: su jerarquía.—La Ley: Ley Orgánica y Ley Ordinaria.—Disposiciones del Gobierno con valor de Ley: Decretos-leyes.—Legislación delegada.

Tema 8. La función pública.—Organos superiores de la función pública.—Personal al servicio de la Administración pública. Funcionarios al servicio de los Organismos Autónomos.—Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de carrera de Organismos Autónomos.

Tema 9. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 10. La organización ministerial vigente.—Los Ministros: atribuciones.—Los Subsecretarios y los Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Otros escalones jerárquicos.—Delegación de atribuciones.

Tema 11. El Ministerio de Economía y Hacienda: organización actual.—Funciones reservadas al Ministro, Subsecretarios y Directores generales.—La Dirección General de Aduanas: funciones encomendadas y organización actual.—Cuerpos al servicio de la misma y funciones de cada uno de ellos.

Tema 12. La Administración territorial de la Hacienda Pública.—Delegaciones de Hacienda Especiales.—Delegaciones de Hacienda.—Las Administraciones de Hacienda.—Los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Tema 13. Servicio de Vigilancia Aduanera: competencia y funciones.—Organización central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 14. Organización Provincial del Servicio de Vigilancia Aduanera.—Jefaturas Provinciales y Destacamentos.—El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: categorías, atribuciones y deberes.

Tema 15. Vigilancia Aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

29071 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Patrones, turno libre, vacantes en dicho Servicio.*

Autorizada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983 la convocatoria de dos plazas de la Escala de Patrones vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dos plazas de acuerdo con las siguientes